



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423- 2017-A-MPSM

Tarapoto, 05 de Julio del 2017

VISTOS, El Informe N° 39-2017-PPM-MPSM, de fecha 03 de Julio del 2017, emitido por el Procurador Público Municipal Abog. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 39-2017-PPM-MPSM, de fecha 03 de Julio del 2017, el citado Procurador Público Municipal, solicita autorización a fin de declarar ante los medios de comunicación, respecto al presunto Abuso de Autoridad de ésta Municipalidad a través de la citada Procuraduría, en agravio del ciudadano que tiene su propiedad colindante al de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el sector "Yacucatina" (botadero municipal).

Que, conforme al literal c), numeral 1 del artículo 58 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, son inconductas funcionales el realizar declaraciones a los medios de comunicación sin autorización del Consejo. Asimismo, mediante Oficio Múltiple N° 014-2014-JUS/CDJE-ST, emitido por el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, señala que para dar cumplimiento a lo antes citado, el Procurador Público "deberá solicitar autorización expresa al Titular de la Entidad de la cual depende administrativamente".

Que, en ese sentido, resulta necesario acceder a la presente solicitud, a fin de informar respecto a la legalidad de los hechos realizados por el Procurador Público Municipal de ésta Entidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín a prestar declaraciones ante los Medios de Comunicación respecto del caso señalado líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

